

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de “Reformas, adaptación e instalaciones del auditorio de la Presidencia de la Junta para dependencias administrativas”. Expte.: OB-12/2005.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: OB-12/2005.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de reformas, adaptación e instalaciones del auditorio de la Presidencia de la Junta para dependencias administrativas.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 115, de fecha 4 de octubre de 2005.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.652.957,95 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: UTE, Trycsa y Construcciones Abreu, S.A. Unión temporal de empresas.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación 1.534.920,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de noviembre de 2005. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Romera Olvera por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

### ANEXO

Interesado: D. Antonio Romera Olvera con D.N.I. número 75232080T. Último domicilio conocido: C/ Maestro San Jacinto, 3. 06270 Segura de León (Badajoz).

Expediente: SEPB-00069 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00069 del año 2005, incoado a D. Antonio Romera Olvera con D.N.I. número 75232080T, por carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado

por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “No presentar la licencia municipal de apertura ante la Guardia Civil, por lo que se presume carece de ella, y permanecer abierto al público con unas 50 personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar el Tropezón, sito en Segura de León, siendo las 2,45 horas, del día 13/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta que con fecha 28 de abril de 2004, se solicita la licencia municipal de apertura al Excmo. Ayuntamiento de Segura de León, tal y como se demuestra en la documentación adjunta. El que no tenga hasta la fecha la citada licencia no es responsabilidad suya sino del órgano que lo tramita. Con respecto a la segunda infracción reconoce su incumplimiento, quedando claro que se trató de un hecho puntual en un día concreto.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 20 de mayo de 2005 se solicitó a los agentes actuantes así como al Ayuntamiento de Segura de León, ratificación así como informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiendo el primero el día 28 de junio de 2005 en el que se reafirman en la misma, y el segundo el día 16 de junio de 2005.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Con respecto al exceso de horario de cierre del local, queda acreditada la infracción por el reconocimiento expreso del imputado y la ratificación de la denuncia de los agentes actuantes.

En cuanto a la infracción por falta de licencia municipal de apertura teniendo en cuenta la certificación emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Segura de León, en la que consta que el establecimiento tiene licencia municipal de apertura a nombre de Doña Remedios Brioso Díaz y que el 16 de marzo de 2005, D. Antonio Romera Olvera solicita el cambio de titularidad de la misma, cabe modificar la infracción de grave a leve, teniendo en cuenta el artículo 26 f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana en el que se

contemplan las irregularidades en la cumplimentación de los Registros Prevenidos en las actividades con transcendencia para la seguridad ciudadana y la omisión de los datos o comunicaciones obligatorios dentro de los plazos establecidos, así como lo regulado en el artículo 81.17 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, por el que constituye infracción la falta de manifestación a las autorizadas de los nombres y domicilios de las empresas o de sus representantes o los cambios de los mismos y de los locales o establecimientos que exploten.

Por lo tanto y teniendo en cuenta la legislación vigente y en concreto el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica la infracción de Grave a Leve por los motivos expuestos en el párrafo anterior, imponiendo una sanción de 150 euros por falta de cambio de titularidad del establecimiento y 120 euros por la infracción de horario.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) y f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 y 17 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

#### PROPONE:

Imponer una sanción de 270,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 14 de octubre de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.